

Capitulo III Salario

SALARIO Y RETRIBUCIONES

Principios generales

1. La estructura retributiva es el sistema que fija las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación profesional definida en este Pacto y estará constituida por salario base y complementos salariales, retribuyendo el tiempo de trabajo efectivo establecido en el presente Pacto, y los períodos de descanso computables como de trabajo.
2. La nueva estructura retributiva que establece el presente Pacto sustituye en su integridad la estructura y conceptos retributivos que puedan existir que quedan definitivamente derogados.
3. En el proceso de racionalización de estructuras profesionales y retributivas que constituye uno de los objetivos fundamentales del presente Pacto, mejorando el peso del salario base dentro del conjunto de la estructura retributiva, y estableciendo unos intervalos más racionales entre los niveles retributivos que configuran la nueva tabla de salarios base que, a su vez, incorpora un abanico salarial más abierto.
4. Paralelamente, se lleva a cabo una simplificación de los complementos salariales, desapareciendo conceptos salariales anteriores y regulando los mecanismos de compensación y sistemas de adaptación a la nueva estructura retributiva.

Salario base y complementos

1. La estructura retributiva de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Pacto estará constituida por el sueldo base del nivel retributivo y los complementos salariales que, en su caso, se integren en la misma, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y la regulación que a continuación se establece.
2. Se entiende por salario o sueldo base de nivel retributivo la retribución fijada por unidad de tiempo, correspondiente al trabajador en función de las tareas desarrolladas y consiguiente integración en la estructura de grupos profesionales y niveles retributivos regulada en el presente Pacto.
3. El salario base de los trabajadores incluidos en el ámbito del presente Pacto será el que, para cada nivel profesional se contempla en las tablas salariales recogidas en el anexo I

4. Son complementos salariales las retribuciones fijadas en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa.

Complemento de nocturnidad

Lo percibirán las personas trabajadoras encuadradas en el Grupo I (personal operativo) que realicen jornada laboral nocturna (entendiendo por tal la comprendida entre las 22 horas y las 6 horas),

Las personas trabajadoras que están asignado al régimen de turnos, la semana que trabajen en horario nocturno se le abonara por dicho concepto la cantidad de 123 euros brutos.

Las personas trabajadoras que trabajen exclusivamente en el horario nocturno se les abonaran 246 euros brutos mensuales.

Plus Manipulación.

Lo percibirán las personas trabajadoras encuadradas en el Grupo I (personal operativo) en atención a la realización de tareas de manipulación de cadáveres.

Se abonará por dicho concepto la cantidad de 66,85 euros brutos mensuales.

Plus Cremación

Lo percibirán las personas trabajadoras encuadradas en el Grupo I (personal operativo), que realicen labores de cremación manipulando a tal efecto los hornos crematorios.

Se abonará por dicho concepto la cantidad de 108,41euros brutos siendo la misma prorrateada cuando la persona trabajadora efectúe dichas tareas no de forma permanente sino puntualmente durante el periodo de un mes.

Plus Traslado

Las personas trabajadoras encuadradas en el Grupo I (personal operativo), que realicen funciones de conducción de vehículos funerarios por traslados de cadáveres, percibirán una cantidad en función de los kilómetros recorridos conforme a lo establecido en la tabla recogida en el Anexo II.

Garantía Salarial

Las personas trabajadoras encuadradas en el Grupo I, que con anterioridad a la entrada en vigor del presente Pacto vinieran percibiendo el concepto de antigüedad, consolidaran la cantidad percibida pasándose a denominar Garantía Salarial.

Las personas trabajadoras encuadradas en el Grupo I, contratados con anterioridad a 31 de diciembre de 2021, se procederá a su regularización progresiva y percibirán el mencionado complemento conforme a los siguientes criterios;

- En la fecha en que cumplan 5 años de permanencia en la empresa percibirán 83.33 euros brutos mensuales
- En la fecha en que cumplan 6 años de permanencia en la empresa percibirán 83.33 euros brutos
- En la fecha en que cumplan 7 años de permanencia en la empresa percibirán 83.33 euros brutos
- En la fecha en que cumplan 8 años de permanencia en la empresa percibirán 83.33 euros brutos
- En la fecha en que cumplan 9 años de permanencia en la empresa percibirán 83.33 euros brutos

Las personas trabajadoras que estuvieran en situación transitoria por estar vinculadas, a la firma del presente acuerdo, más de 5 años, percibirán las cantidades señaladas anteriormente. A partir de estar vinculadas 7 años en la empresa y hasta el momento de cumplir los 9 años de vinculación, percibirán las cantidades señaladas conforme al cuadro anteriormente señalado.

Dichas cantidades se revalorizarán conforme a los acuerdos que se pacten, en todo caso a la finalización del periodo se regulariza diferencias que pudieran existir.

Dicho complemento se consolidará para todas las personas trabajadoras que estuvieren contratadas en la empresa a la fecha de 30 de junio del año 2022.

Dicho concepto no será podrá ser compensable ni absorbible

Las personas contratadas a partir del 1 de julio no se les aplicara la Garantía Salarial. La Empresa se compromete a estudiar con el Comité de Empresa fórmulas que compensen la garantía salarial a las contrataciones que se produzcan a partir del día 1 de julio de 2022.

Pagas extraordinarias

Los trabajadores percibirán tres pagas extraordinarias, por importe del salario base. El importe de las pagas será prorrateado mensualmente.

Complemento de festivos (14 festivos nacionales)

Los trabajadores adscritos a este Pacto cobrarán la cantidad de 71,75 euros brutos por día festivo trabajado en lunes, martes, miércoles, jueves o viernes y la cantidad de 102,5 euros brutos en los festivos trabajados en sábado y domingo.

Plus de Reten

Las personas trabajadoras que estén en régimen de reten en el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 8:00 horas, percibirán la cantidad de 10,66 euros brutos por cada periodo de reten, dicha cantidad podrá ser incrementada en 54,12 euros brutos por cada servicio o intervención que se efectúe en dicho horario,

Si el servicio o intervención se efectuase en fin de semana o festivo la cantidad se establece en 65,40 euros brutos

Si la salida fuere a otra provincia la cantidad se establece en 75,65 euros brutos

Si la salida fuere a otra provincia fin de semana o festivo la cantidad se establece en 94,56 euros brutos

Dicho plus de reten solo se aplicará a personas trabajadoras que presten asistencia a servicios recaídos en el área del "Gran Bilbao."

Plus de exhumación / Inhumación

Las personas trabajadoras del Grupo I que realicen tareas de exhumación/inhumación percibirán la cantidades establecidas en el anexo III

Beneficios sociales. Seguro de vida

La empresa concertará con una entidad aseguradora, un seguro individual para cada una de las personas trabajadoras sometidas al presente pacto.

Dicho seguro cubrirá la contingencia de fallecimiento e Incapacidad Absoluta, ascendiendo la cantidad asegurada a 23.000 euros.

Dicho seguro se aplicará a todas las personas trabajadoras que lleven más de dos años en la empresa.

Cualquier exclusión que pudiera efectuar la Compañía Aseguradora sobre el aseguramiento del riesgo, no responsabilizará a la empresa, no estando por lo tanto obligada, en caso de acaecer la contingencia de muerte, a efectuar ningún tipo de indemnización.

Salvo designación expresa de beneficiarios por el asegurado, la indemnización que abone la entidad aseguradora se hará efectiva a los herederos legales de dicha persona trabajadora.

Condiciones económicas para el año 2022 y 2023

Para el año 2023 se acuerda un incremento salarial del 2.5%. Dicho incremento se efectuará se aplicará a la totalidad de los conceptos salariales y sobre las tablas salariales establecidas para el 2022 adjuntadas como anexo I

Horas extraordinarias: El importe de las horas extraordinarias realizadas por los trabajadores conforme a lo dispuesto en el presente Pacto, se abonarán a razón de 15,38 euros brutos de valor por cada hora extraordinaria realizada.

ANEXO I. TABLAS SALARIALES AÑO 2022

GRUPO I							
GRUPO	FUNCION	NIVEL		SAL_BASE	PPAGAS	PLUS_MANIPULACION	T.BRUTO AÑO
MANDOS INTERMEDIOS	Personal que, teniendo a su cargo con propia iniciativa y responsabilidad un grupo de trabajadores, cuidando la distribución y calidad de los trabajos encomendados al grupo, y de la disciplina, rendimiento y asistencia del personal asignado al mismo, debiendo realizar trabajos de su grupo, haciéndolos compatibles en el tiempo con sus funciones de control y vigilancia.	Nivel 1	Responsable Unidad	2.203,75	550,94		33.056,25
		Nivel 2	Coordinador Servicios	1.924,60	481,15		28.869,00
		Nivel 3	Coordinador	1.525,92	381,48		22.888,80
GRUPO II							
GRUPO	FUNCION	NIVEL		SAL_BASE	PPAGAS	PLUS_MANIPULACION	T.BRUTO AÑO
PERSONAL OPERATIVO	Personal que desarrolla funciones relacionadas con la contratación, coordinación, tramitación y prestación de servicios funerarios; tareas de cremación, tanatoestética tanatopraxia; conservación y embalsamamiento, tareas de conducción, mantenimientos básicos, esenciales y conservación de los vehículos e instalaciones de la Empresa; funciones de atención al cliente y las familias; comercialización de productos funerarios.	Nivel 1	Agente Funerario 1 (ANT)	1.317,84	329,46	66,85	20.569,80
		Nivel 1* (a partir año 21). Este nivel corresponde a persona que han accedido a este nivel durante el año 2021	Agente Funerario 1 (21)	1.230,32	307,58	66,85	19.257,00
		Nivel 2. Transcurrido dos años en el puesto este personal promocionara de forma automática a Agente Funerario de 1º	Agente Funerario 2	1.093,65	273,41	66,85	17.206,95
GRUPO III							
GRUPO	FUNCION	NIVEL		SAL_BASE	PPAGAS	PLUS_MANIPULACION	T.BRUTO AÑO
PERSONAL SOPORTE ADM.	Personal que desarrolla funciones relacionadas con la contratación y prestación de servicios funerarios, incluyendo tareas de gestión administrativa y contable, archivo, todas las tareas relacionadas con la contratación de servicios funerarios, así como tareas propias de recepción y atención al cliente. Este personal podrá tener auxiliares administrativos a su cargo.	Nivel 1	Oficial Administrativo	1.230,00	307,50		18.450,00
	Personal que desarrolla tareas rutinarias meramente repetitivas relacionadas con la gestión administrativa, contable, archivo, así como de atención al cliente.	Nivel 2	Auxiliar administrativo	1.093,34	273,34		16.400,10
GRUPO IV							
GRUPO	FUNCION	NIVEL		SAL_BASE	PPAGAS	PLUS_MANIPULACION	T.BRUTO AÑO
SERVICIOS AUXILIARES	Personal que desarrolla funciones complementarias a la actividad funeraria y necesarias para el correcto funcionamiento de la empresa, tales como cafetería, restauración, limpieza, mantenimiento y otras.	Nivel 2	Mantenimiento	1.435,00	358,75		21.525,00
		Nivel 3	Personal de hostelería	1.353,00	338,25		20.295,00
		Nivel 4	Personal de limpieza	1.127,50	281,88		16.912,50

ANEXO II. PLUS TRASLADO AÑO 2022

Tipo	Destino	km Ida y Vuelta	€
Corto	Vitoria	130	68,16
Corto	Burgos	312	68,16
Corto	Cantabria	222	68,16
Corto	Guipuzcoa	240	68,16
Corto	Logroño	304	68,16
Corto	Pamplona	318	68,16
Largo	Albacete	1.282	145,86
Largo	Alicante	1.614	145,86
Largo	Almería	2.004	145,86
Largo	Badajoz	1.376	145,86
Largo	Barcelona	1.244	145,86
Largo	Cáceres	1.198	145,86
Largo	Cádiz	2.172	145,86
Largo	Castellón	1.292	145,86
Largo	Ciudad Real	1.190	145,86
Largo	Córdoba	1.594	145,86
Largo	Coruña, La	1.262	145,86
Largo	Cuenca	1.120	145,86
Largo	Gerona	1.452	145,86
Largo	Granada	1.654	145,86
Largo	Huelva	1.854	145,86
Largo	Jaén	1.460	145,86
Largo	Lérida	934	145,86
Largo	Lugo	1.092	145,86
Largo	Málaga	1.910	145,86
Largo	Murcia	1.566	145,86
Largo	Orense	1.282	145,86
Largo	Pontevedra	1.428	145,86
Largo	Sevilla	1.728	145,86
Largo	Tarragona	1.120	145,86
Largo	Toledo	930	145,86
Largo	Valencia	1.252	145,86
Largo	Avila	792	145,86
Largo	Guadalajara	858	145,86
Largo	Madrid	790	145,86
Largo	Salamanca	780	145,86
Largo	Teruel	962	145,86
Medio	Palencia	486	123,15
Medio	Huesca	640	123,15
Medio	León	734	123,15

Medio	Oviedo	612	123,15
Medio	Segovia	704	123,15
Medio	Soria	516	123,15
Medio	Valladolid	554	123,15
Medio	Zamora	742	123,15
Medio	Zaragoza	646	123,15

Si lo traslados se efectúan en día que tocara libranza, el importe sería

- Corto, 108,04 euros
- Medio, 215,97 euros
- Largo, 242,98 euros

ANEXO III INHUMACIONES EXHUMACIONES 2022

Tipo de Trabajo	Día laborable	Día libre
Inhumación en nicho	30,00 €	84,12 €
Inhumación en panteón	40,00 €	94,12 €
Inhumación en tierra	40,00 €	94,12 €
Inhumación de cenizas	30,00 €	30,00 €
Exhumación en nicho	30,00 €	84,12 €
Exhumación en panteón	40,00 €	94,12 €
Exhumación en tierra	50,00 €	104,12 €